



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2024-MDM**

Miraflores, 11 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2024, el Informe N° 00143-2023-GECYD emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes y el Informe N° 00006-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 señala que corresponde al concejo municipal, numeral 8., aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo el mismo artículo en su numeral 29, refiere que también le corresponde aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, el artículo 73 de la citada Ley establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes, numeral 2., servicios públicos locales, 2.3, educación, cultura, deporte y recreación.

Que, según el artículo 82 de la citada Ley, modificado por la Ley N° 30968, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, numeral 18, modificado por Ley N° 29103, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación.

Que, el artículo 4 del Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-SA, señala que toda persona natural o jurídica, privada, gubernamental, municipal o de beneficencia, que es propietaria o administradora del uso, operación, mantenimiento y control sanitario de la infraestructura de piscinas y, además, es responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios y del cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, así como de atender las quejas y demandas de los usuarios.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES "GUSTAVO MOHME LLONA" Y "LA FAMILIA MIRAFLORENA" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias a la Ordenanza Municipal aprobada por el presente.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

  
  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE